



## DOCUMENTO DE FORMALIZACIÓN DEL ENCARGO A MEDIO PROPIO A LA ENTIDAD GESPLAN

Nº de Expediente: 6843/2024

**ASUNTO:** FORMALIZACION DE ENCARGO A LA ENTIDAD GESPLAN PARA LA REDACCION DE LA "ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LOS TÍTULOS HABILITANTES DE NATURALEZA URBANÍSTICA DE LA OLIVA, ASÍ COMO, LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LOS CITADOS TÍTULOS HABILITANTES DE NATURALEZA URBANÍSTICA".

De una parte, la Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Oliva, **ISAI BLANCO SOCORRO**, con D.N.I. número 4278.526.547-Q, asistido de la Secretaría circunstancial de la Corporación, D<sup>a</sup> Marisol Cortegoso Piñeiro, que da fe del acto.

De otra parte, como Consejero Delegado de la entidad Sociedad Mercantil Pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S. A. (en adelante GESPLAN), con CIF A38279972, **D. MIGUEL ANGEL PEREZ DELGADO**, con D.N.I. 43.377.171-E, con plena capacidad de obrar según Escritura de elevación a público de Acuerdos Sociales adoptados por el Consejo de Administración de 03 de noviembre de 2023, elevados a público mediante Escritura Notarial de 30 de noviembre de 2023, ante el Notario del Ilustre Colegio de Las Islas Canarias, D. Lesmes Gutiérrez Rodríguez-Moldes, con el número dos mil quinientos veintitrés de su protocolo.

La finalidad del presente acto es la de proceder a la formalización del Encargo en calidad de Medio Propio a la entidad GESPLAN, para la redacción de la ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LOS TÍTULOS HABILITANTES DE NATURALEZA URBANÍSTICA DE LA OLIVA, ASÍ COMO, LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LOS CITADOS TÍTULOS HABILITANTES DE NATURALEZA URBANÍSTICA.

### ANTECEDENTES

1º.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha **29 de octubre de 2.020** se resuelve otorgar la conformidad expresa a la declaración de la entidad "Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, SA, (Gesplan), como medio propio personificado del mismo, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 32.2 de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales, en relación con el artículo 32.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

2º.- Con fecha 04 de abril de 2024, se dicta Providencia por el Sr. Concejal delegado de Urbanismo del Ayuntamiento de la Oliva, por la que se dispone incoar a la mayor brevedad posible expediente para la formalización de encargo en relación con la redacción de las referidas ordenanzas.

3º. - Consta en el expediente Memoria e Informe jurídico justificativo del referido contrato, de fecha 04 de abril de 2.024, detallando la idoneidad de GESPLAN para la ejecución del encargo en calidad de medio propio, atendiendo a criterios económicos como técnicos, así como por cuestiones de celeridad y simplificación del procedimiento.





4°.- Consta en el expediente verificación por la Corporación Municipal de que el ente destinatario cuenta con los medios personales y materiales apropiados para la realización del encargo y que cumple con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, mediante Declaración de la Entidad GESPLAN, de fecha de 20 de abril de 2020.

5°.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha **16 de abril de 2024** se resuelve aprobar el encargo a la Sociedad Mercantil Pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S. A (Gesplan), como medio propio personificado del Ayuntamiento de La Oliva, para la redacción de la Ordenanza municipal reguladora de los títulos habilitantes de naturaleza urbanística de la oliva, así como, la Ordenanza fiscal reguladora de los citados títulos habilitantes de naturaleza urbanística.

Y conviniendo a ambas partes el presente encargo a medios propios personificados, lo formalizan en este documento administrativo, con arreglo a las siguientes,

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.** - La entidad destinataria de este encargo, Sociedad Mercantil Pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S. A. (GESPLAN) con CIF A38279972, se compromete a la realización de la prestación objeto de este servicio, en los términos previstos en la Resolución de aprobación del referido encargo, tratándose este documento contractual que acepta incondicionalmente y sin reserva alguna y de lo que deja constancia firmando en este acto su conformidad a él.

**SEGUNDA.** – El objeto del encargo consiste en la elaboración y redacción de la actualización de la Ordenanza municipal reguladora de los títulos habilitantes de naturaleza urbanística de La Oliva, así como, su Ordenanza Fiscal reguladora de los citados títulos habilitantes de naturaleza urbanística, siendo los trabajos a realizar, los siguientes:

- El equipo redactor será el encargado de elaborar los borradores de las Ordenanza municipal propuesta, se entenderá incluida una propuesta de ordenanza fiscal de la Ordenanza reguladora propuesta.

- Durante la fase de información pública y consulta, el equipo redactor dará apoyo técnico al Ayuntamiento mediante la Divulgación y explicación del documento (convocatoria de reuniones, realización de material de consulta y presentación para divulgación), así como apoyo presencial o telemático en la consulta y formulación de alegaciones a la ciudadanía, si esto fuera requerido.

- Transcurrido el plazo de información pública, consulta e informes preceptivos, que estipula el artículo 133 de la LPACAP, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procederá, al análisis y consideración de los mismos. La documentación elaborada en esta fase del trabajo, contendrá, al menos, un resumen de los informes y alegaciones recibidas, signo de la estimación de las mismas y respuesta motivada. Para su valoración económica se ha estimado un total de 10 alegaciones por cada proyecto de Ordenanza, remitiendo la documentación al Ayuntamiento para que puedan tramitarse el mismo acto, la correspondiente resolución de sugerencias y reclamaciones, y aprobación definitiva.





-Transcurrido el plazo de información pública, consulta e informes preceptivos, se introducirán en los documentos las modificaciones que se estimen oportunas, de acuerdo con los informes y consideración de las alegaciones del periodo de información pública, elaborando la propuesta final de la Ordenanza Municipal reguladora de títulos habilitantes de naturaleza urbanística de La Oliva, así como de su Ordenanza Fiscal reguladora.

**TERCERA.** - El importe total del encargo asciende a la cantidad **de treinta y seis mil ochenta y dos euros con setenta y nueve céntimos (36.082,79 €)**, según la propuesta de presupuesto, firmada electrónicamente con fecha firmada electrónicamente con fecha 11/03/2024 por Doña Ana Valeron Romero (GESPLAN).

**CUARTA.** - El plazo de ejecución del contrato de conformidad con la oferta presentada tendrá una duración de **6 MESES**, a contar desde la fecha de formalización del presente encargo.

**QUINTA. - Forma de pago:** El pago se realizará a la entrega de cada fase, según presupuesto detallado. A este respecto, se entenderá por entrega el envío realizado por Gesplan con la documentación de la fase, y se entenderá por recepción el documento con la validación de la conformidad de la documentación presentada por parte de la Administración contratante, en lo tocante a la integridad documental y cumplimiento de las condiciones técnicas, sin perjuicio de las correcciones que fueran necesarias introducir tras su análisis. Si transcurridos 30 días desde la entrega no hay pronunciamiento por parte de la Administración se entenderá por recepcionada y se procederá al pago.

**SEXTA. - Coordinación técnica:** Para la planificación y control de las actuaciones objeto del presente encargo, Gesplan designara, entre su personal, a un coordinador técnico encargado de la misma. A tal efecto, Gesplan comunicará por escrito, antes del inicio de la ejecución de las actuaciones, el nombramiento de este coordinador técnico, con el fin de informar del desarrollo de los trabajos en cualquier momento, de recibir instrucciones o de resolver cualesquiera dudas o problemas que puedan ser planteadas a lo largo del desarrollo de los trabajos.

**SEPTIMA. - Responsable Municipal:** Como responsable municipal del seguimiento de la ejecución del encargo se designa a **D. Oscar Darías Reyes** y a **D. Gonzalo M. Tortajada Martínez**.

**OCTAVA. - Obligaciones del Medio Propio:** Son obligaciones de Gesplan:

- Comunicar las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para el encargo.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, vigilancia y control que, en relación con el presente encargo se realicen por la Corporación, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida.
- El encargo no implica la existencia de nexo jurídico alguno entre el personal al servicio de Gesplan y el de la Corporación. Tampoco se podrá producir al finalizar la actuación una subrogación empresarial en los términos previstos en la normativa laboral y en el Estatuto de los Trabajadores vigente.





- Gesplan queda obligada a aportar los medios humanos, materiales y técnicos y la logística necesaria para el desempeño de los trabajos que se encargan. A todos los efectos, ostentará la condición de empresario respecto del personal a su cargo, ejercitando respecto a este, de forma totalmente autónoma, los poderes de dirección y disciplinarios, quedando obligada a cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de prevención de riesgos en el trabajo.

**NOVENA. - Modificaciones:** Tanto el Ayuntamiento como el medio propio podrán solicitar modificaciones sobre el encargo resultante, debiendo ser aprobadas con carácter previo por el Ayuntamiento de La Oliva y ajustándose en todo momento a lo establecido en la LCSP.

**DÉCIMA. - Subcontratación:** La subcontratación de los servicios deberán ajustarse a lo establecido en el artículo 32.7 de la LCSP.

**DÉCIMO PRIMERA. - Cumplimiento de los plazos marcados:** Los plazos marcados por el encargo y por tanto, la secuencia de trabajo de los documentos a entregar, están supeditados a las incidencias que puedan acontecer en la tramitación, provenientes de otras Administraciones Públicas intervinientes en el procedimiento.

**DÉCIMO SEGUNDA. - D. MIGUEL ANGEL PEREZ DELGADO,** con D.N.I. 43.377.171-E, en representación como Consejero Delegado de la entidad Sociedad Mercantil Pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S. A, (GESPLAN) con CIF A38279972, presta su conformidad a este Encargo y a los documentos que forman parte del mismo, firmándolo en esta acto y se somete, para cuanto no se encuentre en él establecido a los preceptos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, al Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y al Real Decreto 2098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

**DÉCIMO TERCERA. -** La entidad se compromete a cumplir durante todo el periodo de ejecución del encargo con las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

En La Oliva, a la fecha de la firma. (Documento firmado electrónicamente)

**El Sr. Alcalde Presidente**

**D. Isaí Blanco Socorro**

**El Sr. Consejero Delegado**

**D. Miguel Ángel Pérez Delgado**

**La Sra. Secretaria Circunstancial de la Corporación, dando FE del presente acto**

**Dª Marisol Cortegoso Piñeiro.**

